ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-MPV-005-2026.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: "OBRAS DE AMPLIACION Y REMODELACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES SAN JUAN DE PALO PRIETO, SEDE EL TRIUNFO Y SEDE TIERRA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Puebloviejo - Magdalena en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, realiza el presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, conforme al contenido exigido particularmente en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Puebloviejo, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que constitucional y legalmente le han sido atribuidas, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación adecuada de los servicios a su cargo, promover el bienestar general y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la ejecución de obras y proyectos que permitan atender las necesidades de la comunidad y fortalecer la infraestructura pública municipal.

El artículo 311 de la Constitución Política establece:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios la de ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, así como promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y atender las necesidades de la comunidad dentro del marco de sus competencias.

De igual manera, la educación constituye un derecho fundamental para el desarrollo integral de las personas y un servicio público con función social. En este sentido, el artículo 67 de la Constitución

Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiendo al Estado garantizar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los educandos en el sistema educativo.

En desarrollo de este mandato constitucional, las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias y en articulación con las autoridades educativas correspondientes, deben contribuir al mejoramiento y conservación de la infraestructura de los establecimientos educativos, procurando que estos cuenten con espacios físicos adecuados, seguros, funcionales y dignos para el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas.

En este contexto, el Municipio de Puebloviejo, Magdalena, ha identificado la necesidad de adelantar intervenciones en la infraestructura física de las sedes educativas rurales San Juan de Palo Prieto, sede El Triunfo y sede Tierra Nueva, con el propósito de atender las deficiencias existentes en sus instalaciones, mejorar las condiciones de funcionamiento de los espacios educativos y fortalecer la prestación del servicio de educación en el sector rural del municipio.

Para establecer las necesidades de intervención, profesionales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio realizaron visitas técnicas de inspección visual a las sedes educativas objeto del proyecto, mediante las cuales se revisaron las condiciones físicas de las edificaciones y se identificaron requerimientos de ampliación, remodelación y adecuación de diferentes espacios y componentes constructivos. Estas condiciones evidencian la necesidad de ejecutar obras que permitan optimizar la infraestructura existente, mejorar su funcionalidad y adecuarla a los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

Las necesidades identificadas hacen necesaria la intervención de diferentes componentes de la infraestructura educativa, teniendo en cuenta que el uso continuo de las instalaciones, la exposición a las condiciones ambientales y el envejecimiento natural de los materiales generan requerimientos de adecuación y renovación de los espacios físicos. Por lo anterior, resulta necesario adelantar obras que permitan recuperar y mejorar las condiciones constructivas de las edificaciones, así como ampliar y adecuar los ambientes destinados a la prestación del servicio educativo.

En consecuencia, el Municipio de Puebloviejo requiere contratar la ejecución de las OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES SAN JUAN DE PALO PRIETO, SEDE EL TRIUNFO Y SEDE TIERRA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA, con el fin de atender las necesidades de infraestructura identificadas y proporcionar espacios adecuados para estudiantes, docentes y personal administrativo.

Las actividades previstas para la ejecución del proyecto comprenden, inicialmente, trabajos preliminares de desmonte de cubiertas, cielorrasos y ventanas existentes, así como demolición de muros en las áreas que requieren remodelación. Igualmente, se ejecutarán actividades de movimiento

de tierras que incluyen excavaciones manuales, rellenos con material seleccionado y retiro de materiales sobrantes, necesarias para la preparación del terreno y la ejecución de las nuevas obras.

De igual manera, se desarrollarán obras de cimentación y construcción de elementos estructurales mediante la ejecución de zapatas, vigas de cimentación, vigas aéreas y columnas en concreto de 3.000 PSI, con su correspondiente acero de refuerzo de 60.000 PSI. Estas actividades estarán acompañadas de la construcción de muros en bloque de concreto y ladrillo macizo, solados de limpieza y aplicación de pañetes, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el presupuesto de obra.

Asimismo, se contempla el suministro e instalación de estructuras metálicas de soporte para cubiertas, láminas de fibrocemento y cielorrasos, además de la instalación de puertas metálicas y ventanas en aluminio, con el propósito de mejorar las condiciones de protección, ventilación, iluminación y funcionalidad de los espacios intervenidos.

En cuanto a las instalaciones eléctricas, se realizarán actividades de construcción y adecuación de redes, incluyendo suministro e instalación de tuberías de canalización, tableros de distribución, breakers, conductores eléctricos, sistemas de puesta a tierra, interruptores y tomacorrientes, necesarios para garantizar el funcionamiento de las áreas objeto de intervención.

De igual forma, se ejecutarán obras relacionadas con las redes hidrosanitarias, contemplando la instalación de tuberías y accesorios para la conducción de aguas residuales y el suministro de agua potable, así como la instalación de puntos hidráulicos para sanitarios, lavamanos, orinales y sifones, de acuerdo con las necesidades contempladas en el presupuesto contractual.

Finalmente, se realizarán actividades de adecuación y terminación de superficies mediante la construcción de plantillas de piso, instalación de revestimientos cerámicos, aplicación de estuco plástico y pintura tipo vinilo tipo I, con el propósito de garantizar condiciones apropiadas de acabado, presentación y funcionalidad en los espacios intervenidos.

Es importante señalar que las intervenciones se encuentran delimitadas por el alcance técnico y financiero definido para el presente proyecto, de acuerdo con las cantidades de obra, precios y especificaciones contempladas en el presupuesto oficial. En consecuencia, la ejecución contractual se concentrará en las actividades priorizadas y financiadas actualmente por la Administración Municipal, sin que ello implique compromisos de ejecución de obras adicionales que no se encuentren contempladas dentro del alcance y los recursos disponibles para el presente proceso.

Con la ejecución del proyecto se busca mejorar las condiciones de la infraestructura educativa rural del municipio, proporcionando espacios físicos más seguros, funcionales, salubres y adecuados para

el desarrollo de las actividades académicas, favoreciendo el bienestar de estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

En este sentido, la contratación resulta necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines institucionales del Municipio de Puebloviejo, toda vez que permitirá atender las necesidades identificadas en las sedes educativas beneficiarias, optimizar la infraestructura pública existente, fortalecer las condiciones para la prestación del servicio educativo y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.

Descripción de las condiciones actuales a intervenir:

Con el propósito de identificar las necesidades de intervención y establecer las condiciones físicas de la infraestructura educativa, profesionales de la Secretaría de Planeación del Municipio de Puebloviejo realizaron visitas técnicas de inspección visual a las sedes educativas rurales San Juan de Palo Prieto, sede El Triunfo y sede Tierra Nueva, mediante las cuales se efectuó una revisión de los espacios existentes y de los diferentes componentes constructivos que conforman sus instalaciones.

Como resultado de estas inspecciones se determinaron requerimientos de ampliación, remodelación y adecuación de la infraestructura física, relacionados con la necesidad de intervenir elementos constructivos existentes, desarrollar nuevas obras y mejorar las condiciones de funcionamiento de los espacios destinados a las actividades académicas y de apoyo al servicio educativo.

En particular, las condiciones identificadas hacen necesario adelantar trabajos de desmonte de elementos existentes, demolición de muros y adecuación de las áreas que serán objeto de remodelación, así como la ejecución de nuevas estructuras de cimentación y elementos en concreto reforzado que permitan desarrollar las obras proyectadas.

De igual manera, se requiere la construcción y adecuación de muros, instalación de nuevas cubiertas y cielorrasos, reposición de elementos de carpintería metálica y de aluminio, y mejoramiento de los acabados interiores mediante la instalación de pisos cerámicos, aplicación de estuco y pintura.

Adicionalmente, se identificó la necesidad de ejecutar y adecuar instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, con el propósito de garantizar condiciones apropiadas de funcionamiento y disponibilidad de los servicios requeridos en los espacios educativos intervenidos.

En consecuencia, las necesidades de intervención se encuentran asociadas principalmente a los siguientes componentes:

Componente arquitectónico: adecuación y construcción de muros, remodelación de espacios, instalación de puertas y ventanas, cubiertas, cielorrasos y acabados.

Componente estructural: ejecución de excavaciones, cimentaciones, zapatas, vigas de cimentación, vigas aéreas, columnas y elementos de concreto reforzado.

Componente eléctrico: construcción y adecuación de redes eléctricas, instalación de tableros de distribución, canalizaciones, cableado, protecciones, interruptores y tomacorrientes.

Componente hidrosanitario: instalación de redes de suministro de agua potable y evacuación de aguas residuales, accesorios y puntos hidráulicos.

Componente de acabados: adecuación de pisos, instalación de revestimientos cerámicos, aplicación de estuco plástico y pintura.

Las intervenciones descritas responden a las necesidades identificadas en las sedes educativas beneficiarias y se encuentran delimitadas por las actividades y cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos destinados por la Administración Municipal para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar las obras de ampliación y remodelación proyectadas, con el fin de mejorar las condiciones físicas y funcionales de las sedes educativas rurales San Juan de Palo Prieto, sede El Triunfo y sede Tierra Nueva, contribuyendo a disponer de ambientes escolares adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas y al bienestar de la comunidad educativa.

La ejecución de este contrato permitirá atender las necesidades de mantenimiento y adecuación identificadas, recuperar condiciones de seguridad y funcionalidad de las instalaciones, prevenir un mayor deterioro de los bienes públicos y contribuir a garantizar ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades educativas.

La necesidad identificada será satisfecha mediante la celebración de un contrato de obra para la ejecución de las actividades de ampliación y remodelación de las infraestructuras de las sedes educativas rurales anteriormente relacionadas, de conformidad con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, estudios y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

Las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones particulares encontradas en cada sede y estarán orientadas a recuperar la funcionalidad, seguridad, salubridad y condiciones físicas de los espacios intervenidos, garantizando que las obras sean ejecutadas con criterios de calidad, seguridad y durabilidad.

De esta manera, la contratación propuesta constituye una alternativa técnica y jurídicamente adecuada para atender de manera integral las necesidades identificadas durante las visitas de inspección y contribuir al cumplimiento de los fines estatales relacionados con la protección del interés general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la garantía de condiciones apropiadas para la prestación del servicio educativo.

Por lo anterior, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para la ejecución de las obras requeridas, toda vez que existe una necesidad real, actual y técnicamente identificada que requiere una intervención efectiva, evitando que la situación continúe afectando a la comunidad estudiantil y se generen consecuencias de mayor magnitud para la población y para la infraestructura del municipio.

En consecuencia, la Administración Municipal considera técnica, administrativa y socialmente viable adelantar el proceso contractual para la ejecución del proyecto "**OBRAS DE AMPLIACION Y REMODELACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES SAN JUAN DE PALO PRIETO, SEDE EL TRIUNFO Y SEDE TIERRA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA** A", garantizando con ello mejores condiciones de bienestar para la comunidad beneficiaria.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

CODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACION UNSPSC: Código UNSPSC en el cual se encuentra contenido el bien y servicio a ser adquirido por parte de la entidad. Hasta tercer nivel de codificación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

72 10 29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 15 11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 19	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "OBRAS DE AMPLIACION Y REMODELACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES SAN JUAN DE PALO PRIETO, SEDE EL TRIUNFO Y SEDE TIERRA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA".

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES para la ejecución de las obras previo al perfeccionamiento del contrato y contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato, es de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L. $ 170.798.660,89) MCTE**, incluido y todos los tributos, valor que resulta del análisis del sector. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el presupuesto elaborado por la Secretaría de Planeación del MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO.

Los recursos presupuestales para cubrir la presente contratación están cargados y distribuidos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1013001	13 DE octubre DE 2026	$**170.798.660,89**

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

ITEM	DESCRIPCION	UND		CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**MOVIMIENTO DE TIERRA**					
1,1	Excavación manual	ML		49,00	44.723,80	2.191.466,20
1,2	Excavación manual	M3		13,82	64.184,92	887.292,33
1,3	Relleno con material seleccionado	M3		17,15	232.101,06	3.980.533,20
1,4	Retiro de materiales	KM/ M3		271,39	1.250,00	339.240,00
Subtotal						**7.398.531,74**
2	**LEVANTE, CONCRETOS Y ACEROS**					
2,1	Levante de muro bloque liso 40x20x12	M2		92,00	95.075,36	8.746.932,74
2,2	Solado de limpieza mortero de 14Mpa e=3cm	M2		11,52	35.842,38	412.904,24
2,3	levante de muro sobrecimiento ladrillo macizo	M2		28,00	111.400,03	3.119.200,75
2,4	pañete sobre muros e=3cm	m2		98,00	33.938,61	3.325.984,12
2,5	concreto de 3000 psi para zapatas	m3		3,46	667.845,00	2.308.072,32
2,6	concreto de 3000 psi Vigas de cimentación	m3		1,26	1.143.500,00	1.440.810,00
2,7	concreto de 3000 psi Vigas aéreas	m3		2,88	1.234.567,00	3.555.552,96
2,8	concreto de 3000 psi para columnas	m3		2,52	1.123.879,00	2.832.175,08
2,9	Acero de refuerzo 60.000 psi	kg		1.586,00	9.870,00	15.653.820,00

Subtotal						**41.395.452,20**
3	**RED ELECTRICA**					
3,1	Tubería PVC 1/2	ML		35,00	27.370,00	957.950,00
3,2	Tablero de distribución	und		1,00	119.059,50	119.059,50
3,3	breakers	und		6,00	14.916,65	89.499,90
3,4	Cable centelsa #12	Ml		120,00	2.816,73	338.007,60
3,5	Puesta a tierra	ML		1,00	94.405,08	94.405,08
3,6	Interruptor doble	Und		1,00	13.548,15	13.548,15
3,7	Toma doble	Und		4,00	19.022,15	76.088,60
3,8	Instalación de red eléctrica	und		1,00	1.500.000,00	1.500.000,00
Subtotal						**3.188.558,83**
4	**CUBIERTA**					
4,1	Suministro e instalación de lámina de fibrocemento	M2		63,00	72.886,85	4.591.871,69
4,2	Suministro e instalación de cielo raso	m2		49,00	108.546,46	5.318.776,44
4,3	Suministro e instalación de estructura metálica de soporte para cubierta	M2		49,00	165.400,00	8.104.600,00
Subtotal						**18.015.248,13**
5	**CARPINTERIA METALICA**					
5,1	Suministro e instalación de puertas metálicas 0,9x2,10	Und		1,00	1.199.692,59	1.199.692,59
5,2	Suministro e instalación de ventanas en aluminio 2x1	Und		2,00	396.499,85	792.999,70

Subtotal						**1.992.692,30**
6	**ACABADOS Y PINTURA**					
6,1	Pintura vinilo tipo I viniltex color blanca	M2		260,60	16.510,90	8.605.341,00
6,2	Estuco plástico detallado para pintura	m2		260,60	11.564,00	6.027.058,69
Subtotal						**14.632.399,68**
SEDE TIERRA NUEVA Y TRIUNFO						
7	**PRELIMINARES**					
7,1	Desmonte cubierta sin retiro	M2		24,00	20.947,50	502.740,00
7,2	Desmonte de cielo raso	M2		24,00	23.607,50	566.580,00
7,3	Demolición de muros	M2		15,00	25.137,00	377.055,00
7,4	Desmonte de ventanas	und		2,00	36.176,00	72.352,00
Subtotal						**1.518.727,00**
8	**MOVIMIENTO DE TIERRA**					
8,1	Excavación manual	ML		25,00	44.723,80	1.118.095,00
8,2	Excavación manual	M3		1,62	64.184,92	103.979,57
8,3	Relleno con material seleccionado	M3		7,20	232.101,06	1.671.127,64
8,4	Retiro de materiales	KM/M3		96,96	1.250,00	121.200,00
Subtotal						**3.014.402,21**
9	**LEVANTE, CONCRETOS Y ACEROS**					
9,1	Levante de muro bloque liso 40x20x12	M2		51,40	95.075,36	4.886.873,29
9,2	Solado de limpieza mortero de 14Mpa e=3cm	M2		11,62	35.842,38	416.488,48

9,3	levante de muro sobrecimiento ladrillo macizo	M2		7,50	111.400,03	835.500,20
9,4	pañete sobre muros e=3cm	m2		102,80	33.938,61	3.488.889,47
9,5	concreto de 3000 psi para zapatas	m3		0,49	667.845,00	324.572,67
9,6	concreto de 3000 psi Vigas de cimentación	m3		0,72	1.143.500,00	823.320,00
9,7	concreto de 3000 psi Vigas aéreas	m3		0,48	1.234.567,00	592.592,16
9,8	concreto de 3000 psi para columnas	m3		0,63	1.123.879,00	708.043,77
9,9	Acero de refuerzo 60.000 psi	kg		658,00	9.870,00	6.494.460,00
Subtotal						**18.570.740,03**
10	**RED Hidráulica (AGUAS NEGRAS)**					
10,1	tubo de 4 "	ml		10,00	31.764,87	317.648,68
10,2	Codo de 90 4	und		2,00	9.336,74	18.673,48
10,3	T 4"	und		2,00	10.318,49	20.636,98
10,4	Tubería 3"	ml		10,00	22.586,00	225.860,02
Subtotal						**582.819,16**
11	**RED Hidráulica (Agua potable)**					
11,1	Llave de paso	und		2,00	20.390,65	40.781,30
11,2	codos de 90 2"	und		1,00	4.030,53	4.030,53
11,3	T 2"	und		2,00	18.285,00	36.570,00
11,4	Tapón de 2"	und		1,00	8.222,50	8.222,50

11,5	tubería de 2"	Ml		2,00	21.172,48	42.344,96
Subtotal						**131.949,29**
12	**Instalación de puntos hidráulicos**					
12,1	Puntos hidráulicos (sanitarios, lavamanos, orinales y sifón)	und		2,00	54.660,73	109.321,45
Subtotal						**109.321,45**
13	**RED ELECTRICA**					
13,1	Tubería pvc 1/2	ML		10,00	27.370,00	273.700,00
13,2	Tablero de distribución	und		1,00	119.059,50	119.059,50
13,4	breakers	und		6,00	14.916,65	89.499,90
13,5	Cable centelsa #12	Ml		40,00	2.816,73	112.669,20
13,6	Puesta a tierra	ML		1,00	94.405,08	94.405,08
13,7	Interruptor doble	Und		1,00	13.548,15	13.548,15
13,8	Toma doble	Und		4,00	19.022,15	76.088,60
13,9	Instalación de red eléctrica	und		1,00	400.000,00	400.000,00
Subtotal						**1.178.970,43**
14	**CUBIERTA**					
14,1	Suministro e instalación de lámina de fibrocemento	M2		16,00	72.886,85	1.166.189,63
14,2	Suministro e instalación de cielo raso	m2		40,00	108.546,46	4.341.858,32
14,3	Suministro e instalación de estructura metálica de soporte para cubierta	M2		16,00	165.400,00	2.646.400,00
Subtotal						**8.154.447,95**

15	**CARPINTERIA METALICA**					
15,1	Suministro e instalación de puertas metálicas 0,9x2,10	Und		1,00	1.199.692,59	1.199.692,59
15,2	Suministro e instalación de ventanas en aluminio 2x1	Und		2,00	396.499,85	792.999,70
Subtotal						**1.992.692,30**
16	**INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS**					
16,1	Plantilla de piso	M2		40,00	36.580,00	1.463.200,00
16,2	Piso en cerámica	M2		40,00	78.960,00	3.158.400,00
Subtotal						**4.621.600,00**
17	**ACABADOS Y PINTURA**					
17,1	Pintura vinilo tipo I viniltex color blanca	M2		87,00	16.510,90	2.872.896,60
17,2	Estuco plástico detallado para pintura	m2		87,00	11.564,00	2.012.136,00
Subtotal						**4.885.032,60**
					VALOR COSTOS DIRECTOS	**131.383.585,30**
					VALOR COSTOS INDIRECTOS AIU (30%) A=25%, I=2%, U=3%	39.415.075,59
					TOTAL COSTOS DE OBRA CIVIL	**170.798.660,89**

2.4. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato así:

- Se suscribirán actas de recibo parcial de avance de ejecución de las actividades para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura. Dichas actas deben incluir medición de las cantidades de actividades, multiplicada por los precios unitarios contemplados en el contrato más el A.I.U. correspondiente. Debidamente aprobadas por el supervisor

-Y un saldo no menor a 10% del valor del contrato correspondiente, a un acta de recibo final de actividades

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción de las actividades.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- Factura o su equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo parcial firmada por el contratista y el supervisor
- Informe de ejecución parcial o final de las actividades presentado por el contratista
- Informe de seguimiento parcial o final presentado por el supervisor del contrato que evidencie aprobación y satisfacción de actividades
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

FORMA Y OPORTUNIDAD DE EFECTUAR LOS PAGOS

El Municipio de PUEBLOVIEJO realizará los pagos a través de consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el Contratista o mediante cheque girado a nombre del contratista.

Las Órdenes de Pago serán pagadas dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a su expedición, siempre y cuando sean soportadas, por parte del Contratista, de la siguiente manera:

El Acta de Ejecución Parcial del contrato debe estar avalada con la firma del Interventor designado.

Deberá acompañarse de una copia de los recibos de pago del mes donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y aportes a parafiscales, respecto de los trabajadores que conforman el equipo de trabajo (Ley 789 de 2002, art.50 y Decreto 1703 de 2002.)

Debe adjuntar la prórroga de la Garantía Única cuando a ello haya lugar.

Cuando la Orden de Pago se expida y no se hallan remitido los soportes por parte del Contratista, el término o plazo para su pago oportuno se contará a partir de la fecha en que se reciban los documentos faltantes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 que estipula en el numeral 1 de su artículo 2º que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

En consideración a la cuantía y características del proceso a contratar y contrastando con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con las disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento que se debe verificar y desarrollar para la selección de contratistas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2.012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone: *"(…) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio (…)".*
REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo al Artículo 5°, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes Factores serán objeto de Verificación de Cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el Proceso de Selección, y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
CAPACIDAD JURÍDICA	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.

	Para acreditar la capacidad jurídica se deberá presentar la siguiente documentación: **A.** Existencia y Representación Legal 1. Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son*: "<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición".* La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: Los oferentes deben presentar los siguientes documentos en copia simple: a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. e. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República 2. Si el Proponente es una Persona jurídica colombiana deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de manifestaciones de interés. 3. Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de manifestaciones de interés. 4. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual se indicará: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratarse. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal,

	contada a partir de la fecha del proceso de selección, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato a suscribir y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designase un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal para presentar la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. En el caso de las cooperativas, se deberá presentar la certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia donde se informe todos los datos de Constitución y administración de la persona jurídica. En todo caso deberán certificar las condiciones de habilitación definidas en el presente ítem. **B.** Acta de Junta de Socios o equivalente De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando el PROPONENTE sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso de selección, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autorice a presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. El PROPONENTE se compromete con LA ENTIDAD a manejar la información suministrada en el presente aviso de convocatoria y en el Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad. **C.** Objeto Social El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o unión temporal, debe ser acorde y/o similar con el objeto de la presente convocatoria y le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato. **D.** Duración del Proponente El PROPONENTE, o cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán tener una duración que, contada a partir de la fecha de cierre del proceso, no debe ser inferior al término de vigencia del contrato y un año más.

	E. Apoderado El PROPONENTE, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de manifestación de interés. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso. **F.** Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales El PROPONENTE y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Cuando EL PROPONENTE o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, será acreditado por su representante legal. Dicha acreditación, debe corresponder a un lapso equivalente al que se exige para que se hubiera constituido la sociedad. b. Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente. c. Cuando se trate de personas naturales debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla de los últimos (6) meses. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

	La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **A.** Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de su manifestación de interés y de su propuesta el PROPONENTE manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. **B.** Antecedentes Fiscales El PROPONENTE con su manifestación de interés deberá presentar copia del certificado donde conste que no han sido declarado responsable fiscalmente expedido por la Contraloría General de la República, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la manifestación de interés. La entidad se reserva el derecho de verificar dicha información de conformidad con la Circular 005 de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. En el caso de unión temporal o el consorcio, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del mismo, según corresponda. **C.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios El PROPONENTE con su manifestación de interés deberá presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la manifestación de interés. En el caso de unión temporal o el consorcio, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del mismo, según corresponda. **D.** Registro Único Tributario (RUT)

	El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del registro único de proponentes. **E.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales. **F.** Compromiso Anticorrupción – ANEXO Los proponentes deberán diligenciar el anexo correspondiente, relacionado con el compromiso anticorrupción. **G. Certificado de inscripción en el RUP** Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, donde conste la inscripción en la Cámara de Comercio, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
EXPERIENCIA Y FORMA DE ACREDITARLA	**1.1 EXPERIENCIA EXIGIDA** Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA MÍNIMA a través de la información consignada en las certificaciones y/o acta de liquidación respectivas, relacionando, en el formato respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de:

	2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al **(50%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a ciento tres (103 m²).
			Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia

			específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F% 103 m2**
			50%

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formato de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Que los objetos de los contratos utilizados para acreditar la experiencia correspondan a la ejecución de construcción, ampliación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura sanitaria o institucional.

La exigencia de esta condición garantiza la calidad y seguridad del objeto contractual.

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en por lo menos en tres de la siguiente clasificación, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 15 11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 19	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**: En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Parágrafo 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Por otra parte, el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y

	faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia ***Parágrafo 1.*** *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.* ***Parágrafo 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.* Por lo tanto, el Municipio dando cumplimiento a los artículos anteriores ha establecido como *criterio diferencial* para los proponentes que acrediten la condición de: emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, en lo que respecta al criterio *Tiempo de experiencia,* así: • Que dichos contratos hayan sido ejecutados y finalizado durante los últimos diez (10) años. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. **1.2 Requisitos comunes a la Experiencia General y Específica** Para acreditar el cumplimiento de la experiencia especifica habilitante, los proponentes deberán acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, en el que conste que la experiencia específica a acreditar corresponde a la codificación señalada. La inscripción debe estar vigente y EN FIRME, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Para acreditar la experiencia mínima, los contratos con que se pretenda acreditarla deben encontrarse incorporados en el RUP, adicionalmente el proponente deberá presentar las certificaciones y/o acta

	de liquidación de los mismos a efectos de verificar las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, y que no pueden ser extractadas del RUP. Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o acta de liquidación deben incluir como mínimo, la siguiente información: ✓ Nombre de la Empresa o Entidad Contratante ✓ Nombre del Contratista ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. ✓ Número del contrato (si tiene) ✓ Objeto del contrato ✓ Valor del contrato ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación. Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente. NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. • No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de Administración Delegada. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura solo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la cual fue adquirida. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. ✓ Las suspensiones podrán acreditarse con la correspondiente copia del acta de suspensión y reinicio, acta de terminación o liquidación del contrato.

- ✓ La existencia del contrato se podrá acreditar con copia del contrato, pero para ser tenido en cuenta deberá acreditarse acta de recibo final del proyecto y acta de liquidación final del contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional, y si no es presentada en el tiempo exigido, el contrato no se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia especifica del proponente.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que se presente un número de contratos superiores a los exigidos en la experiencia específica, se tomarán los contratos en el orden que han sido relacionados

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717

Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP= (Vo ÷ SMLFT) x SMLFC

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación del contrato
SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso

En el evento de no contar con las certificaciones, deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato y copia del cuadro de cantidades o actividades ejecutadas, donde se pueda deducir de forma clara cada uno de los ítems con que se acredita la experiencia específica con indicación de su unidad de medida y valor. Los documentos mencionados anteriormente deben estar firmados por las partes.

NOTA: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras.

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

CAPACIDAD FINANCIERA	EL MUNICIPIO hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros: El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que. éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes vigente y en firme, el cual deberá contener la información financiera correspondiente al último año fiscal (2025). En el caso de los proponentes o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que este sea un Consorcio o una Unión Temporal) que aún no han renovado el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y por lo tanto no han actualizado la información financiera de la vigencia 2025, se aceptará la presentación de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024 a fin de verificar la capacidad financiera; para ello deberán aportar: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la siguiente información y documentación: 1. Balance General y el Estado de Resultados expresados en moneda funcional colombiana, en idioma español debidamente auditados acompañados de sus respectivas notas. 2. Certificado del Representante Legal y del Revisor Fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2025, según Anexo No 5 del presente pliego de condiciones. 3. Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y/o contador público según el caso, y certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de su presentación, expedida por la Junta Central de Contadores. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre de 2025 deberán aportar la información financiera con fecha del último corte del año 2025. EL MUNICIPIO, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos de la siguiente manera: **TABLA 3 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** **Indicador** **Valor concertado**

	Índice de liquidez: $\geq 1,1$ Índice de endeudamiento: $\leq 0,70$ Razón de cobertura de intereses: ≥ 1 Capital de trabajo: Definido en los Pliegos Tipo Rentabilidad del patrimonio: $\geq 0,02$ Rentabilidad del activo: $\geq 0,01$ Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

<table>
<tr>
<td>Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes</td>
<td>
Los Proponentes que <u>NO</u> demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Valor concertado</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>$\geq 1,2$</td></tr>
<tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>$\leq 0,70$</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>≥ 1</td></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>Definido en los Pliegos Tipo</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>$\geq 0,04$</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>$\geq 0,02$</td></tr>
</table>
Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>CAPACIDAD TÉCNICA</td>
<td>
El Proponente deberá acreditar a través carta de intención un residente de obra de tiempo completo, con el siguiente perfil.
<table>
<tr><th>Cargo</th><th>Experiencia General</th><th>Experiencia Específica</th></tr>
<tr><td>Director de Obra. Dedicación 20%</td><td>Arquitecto o Ingeniero Civil y/o carreras afines con experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</td><td>Deberá acreditar experiencia como director de Obra en un (1) proyecto cuyo objeto haya contemplado PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES por el valor del presupuesto oficial y contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>Residente de Obra. Dedicación 100%</td><td>Arquitecto o Ingeniero Civil y/o carreras afines con experiencia general mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</td><td>Deberá acreditar experiencia como Residente de Obra en un (1) proyecto cuyo objeto haya contemplado PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

		MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES por el valor del presupuesto oficial y contemplar un área intervenida o construida igual o superior al **(50%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección.

Adicionalmente, el proponente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento con el decreto 1086 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional cuando manifiesta:

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

	Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, **los sujetos de especial protección constitucional** *son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.* Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente. **CAPACIDAD RESIDUAL** El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así: $$CRP \geq CRPC$$ Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En

caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente

	firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal. Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen. Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa. **B. Experiencia (E):** El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así: $$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$ Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

	E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE): El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución. Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente: I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses. II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación. IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar. V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

<table>
<tr>
<td>FACTORES Y CRITERIOS DE PODERACION DE OFERTAS</td>
<td>De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio.</td>
</tr>
<tr>
<td>CRITERIOS Y PUNTAJES</td>
<td>La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td>Oferta económica</td><td>49,5</td></tr>
<tr><td>Factor de calidad</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>100</td></tr>
</table>
En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td>Oferta económica</td><td>49,75</td></tr>
<tr><td>Factor de calidad</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>100</td></tr>
</table>
Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás</td>
</tr>
</table>

consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten..

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.
El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Para efectos de Impuesto, Tasas y Contribuciones del nivel Nacional, Departamental y Municipal se deberá tener en cuenta los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
NACIONALES	

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5.0%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	2.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA Y DEPORTE	1.0%
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1.0%

AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la

que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{c} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

	La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. $$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$ Donde: • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". • m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad. • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: $$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$ Donde: • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". FACTOR DE CALIDAD La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	3 4 3 Para un total de 10 puntos
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	15 5 Para un total de 20 puntos
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

	En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación. **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS** La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo. Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas. Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

	Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera. Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de: • Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos • Gerencia del talento humano • Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control) • Planeación Estratégica • Finanzas El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la [supervisión o interventoría] durante la ejecución del Contrato. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura educativa se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado. **DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA** La Entidad asignará cuatro (4) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina. Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo. **PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD**

	La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad. La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna. El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral. **CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES** La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación: **CRITERIOS AMBIENTALES** La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor. Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra. Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista. II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

	IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra. Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades: **i)** Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. **Nota 17**: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda. **ii)** Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos. **iii)** Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. **iv)** Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato. **CRITERIO SOCIAL** La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este

	numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales: 1. Mujer Cabeza de Familia 2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar 3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley 4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. 5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP 6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo 7. Víctima de conflicto armado 8. Sujetos de especial protección constitucional 9. En condición de pobreza extrema Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio. Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona. **Nota 18:** Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 19**: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. **Nota 20:** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 08/01/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que

se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

	Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. 4.3.2 **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a

	Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). ***4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*** La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de

	Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. ***4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA*** La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. **Nota 21:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.
	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de

Factores de desempate y acreditación.	Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta

	del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

	condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la

	persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

	cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

	reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del

	presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

	criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. **Parágrafo 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

	reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, el contrato a celebrar es un CONTRATO DE OBRA.

6. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El Municipio de Puebloviejo se encuentra ubicado en la Zona Nor-occidental del Departamento del Magdalena, a 74º 37' Longitud Oeste y 10º 28' Latitud Norte, con una extensión de 1.636 Kms2 y a una distancia de 150 Km. de su capital Santa Marta



El suelo del Municipio de Puebloviejo es plano con alturas que no pasan de 150 metros; el sur y oriente con pendientes suaves y pronunciadas, en donde la erosión ejerce su acción de destrucción con inundaciones y encharcamientos, se dan limitaciones radicales por la poca profundidad, debido a la presencia de una capa endurecida de una baja capacidad de retención de humedad, baja fertilidad.

La humedad relativa del Municipio oscila entre 63% y el 70% en época de lluvias y de 40% a 47% en época seca, con una Precipitación 1.000 a 1.500 mm por año.

ASPECTOS CLIMÁTICOS

Clima: Cálido.
Régimen de lluvias: 1.500 mm anuales.
Altura SNM: 3 Mts.
Temperatura Media: 28º C.

LÍMITES TERRITORIALES

El municipio de Puebloviejo limita al Norte con Remolino y Retén; Al Sur con Chivolo, Sabanas de San Ángel y El Piñón; Al este con Fundación y Sabanas de San Ángel; y al oeste con Remolino, Salamina y El Piñón.

DIVISION POLITICA

El municipio de Puebloviejo cuenta con doce (12) corregimientos los cuales son: Avianca, Canoas, Caraballo, Chinoblas, San José de la Montaña (Garrapata), Las Piedras, Media Luna, Carmen del Magdalena (Paraco), Paraíso, Piñuela, Placitas y Salaminita. Además, cuenta con doce (12) Veredas dispersas en todo el territorio, las cuales son: La Retirada, Cañaveral, Las Colonias, Bella Ena, La Lomita, El Martirio, La Francia, Playón Catalino, La Bodega, Caño Camacho, Loma La Soledad y San Pedro de la Corona.

7. SUPERVISIÓN:

Secretaria de Planeación Municipal.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud y pensión, conforme a las disposiciones legales vigentes
2. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
3. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios.
6. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista para cumplir con el objeto contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud y pensión, conforme a las disposiciones legales vigentes
2. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
3. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios.
6. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. EJECUCION DE LAS OBRAS: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba, ajustándose a los diseños entregados por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultaré mal ejecutada a juicio del supervisor.
2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
3. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar al supervisor del contrato, el paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en la obra, firmado por las partes.
4. PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA: Cumplir con el personal solicitado en la presente convocatoria.
5. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS: Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños,

las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo con las normas y así entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
7. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
8. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual
9. Mantener y entregar al municipio, un registro fotográfico en medio físico y digital de las obras antes, durante la ejecución y el recibo final de las obras.
10. En caso de presentarse cambios en los diseños iniciales, el contratista deberá entregar al municipio, los planos récord en medio magnético e impreso.
11. Presentar al supervisor del contrato y este a su vez remitirlo al municipio, un informe periódico de ejecución, con los presupuestos de las obras a ejecutar, la programación de las obras y luego los avances de obra correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar su ejecución igualmente, deberá presentar un informe que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.
6. Aprobar la Garantía única del Contrato.

Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión

1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para

la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el Manual: **VER ANEXO ANÁLISIS DE SECTOR ECONÓMICO.**

2. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

A. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

1) Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO

2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. c) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.

3) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo

con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL MUNICIPIO reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO.

Se considerará inadmisible la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL MUNICIPIO decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Finalizado el proceso de selección se devolverá a los oferentes el original de la garantía de seriedad de la propuesta, así:

Al oferente favorecido y al que quede en segundo lugar, una vez al primero le haya sido aprobada la garantía única del contrato.

A los demás oferentes, si así lo solicitan, una vez firmado el contrato resultante de este proceso de selección.

Cuando se declare desierto el proceso, se devolverá a los participantes, una vez se comunique la declaratoria de desierto o se resuelva el recurso correspondiente, según el caso.

B. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO RESULTANTE

DEPENDIENDO DEL OBJETO Y LA CUANTÍA SE SOLICITAN LAS GARANTÍAS

De acuerdo al análisis de los riesgos previsibles de la contratación, y como forma no solo de mitigarlos, sino de precaver a la entidad de perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o de consumación de riesgos, la entidad exigirá al contratista y en favor del Municipio, las siguientes garantías:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1.- DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO. Por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cobija: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra,

cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. -PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

3.- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: La estabilidad de la obra ejecutada, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de la obra y con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del El Municipio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

4.-Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja al Municipio de PUEBLOVIEJO de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: Contratista.
- Asegurados: Municipio de PUEBLOVIEJO
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio de PUEBLOVIEJO
- Cuantía: 200 SMLMV
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato

Certificación que acredite que el contratista se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y ley 1150 de 2007, artículo 23 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término trascurrido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Del análisis efectuado en el análisis del sector económico y la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las

excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por tratados de libre comercio en los cuales se les deba dar trato de nacionales a oferentes extranjeros.

ORIGINAL FIRMADO
SILEYDES NAVARRO MARQUEZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ALCALDÍA PUEBLOVIEJO- MAGDALENA